CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 052-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 11 de febrero de 2025, a las 16h16.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

a) Escrito ingresado el 10 de febrero de 2025, a las 12h36, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite FE-30698-2025-TCE, suscrito por la señora Dolores Natividad Rivas Alcívar y por la abogada Johana Elisabeth Anchundía Pinos; y, en calidad de anexos una (01) foja.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de febrero de 2025, a las 20h16:

> *"(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en siete (07) fojas, suscrito por la señora Dolores Natividad Rivas Alcívar y su abogada patrocinadora Johanna Elisabeth Anchundia Pinos; y en calidad de anexos seis (06) fojas (...)"* (fs. 14).

1.2 Una vez analizado el escrito (fs. 7-13) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, presentada por la señora Dolores Natividad Rivas Alcívar, en contra de los señores: Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República, Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria nacional de la Administración Púbica, Sariha Belén Moya Angulo, secretaria nacional de Planificación, y, Stalin Santiago Andino González, secretario general jurídico de Presidencia, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, por violencia política de género, tipificada en el artículo 279, numeral 14, del Código de la Democracia.

1.3 Conforme al acta de sorteo Nro. 032-05-02-2025-SG, de 05 de febrero de 2025, y a la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa Nro. 052-2025-TCE le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 15-17).

1.4 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 06 de febrero de 2025, a las 11h10, compuesto en un (01) cuerpo, en diecisiete (17) fojas (fs. 18).

1.5 Mediante auto de 08 de febrero de 2025, a las 12h16, en lo principal, dispuse que la denunciante aclare y complete su denuncia: **i)** Señalando con precisión la(s) causal(es) del artículo 280 del Código de la Democracia, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código *ibídem*; especificando con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados; y, determinando con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocadas; y, **ii)** Se le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto, se procederá al archivo de la causa (fs.22-24).

1.6 Con documento ingresado el 10 de febrero de 2025, la denunciante, señora Dolores Natividad Rivas Alcívar, señaló:

> *"(…) el presente* ***Incidente de Recusación*** *lo* ***INTERPONGO ante el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador,*** *ÓRGANO COMPETENTE DESIGNADO PARA EL EFECTO"* (fs. 33-34).

Con estos antecedentes, y en virtud del incidente de recusación interpuesto por la denunciante, señora Dolores Natividad Rivas Alcívar, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Trámite de la Recusación).-*** Conforme con el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

1.1. Suspender los plazos para el trámite de la causa principal.
1.2. Darme por notificado con el incidente de recusación interpuesto por la señora Dolores Natividad Rivas Alcívar, dentro de la presente causa.

1.3. Remítase el expediente de la causa Nro. 052-2025-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para el trámite correspondiente.

SEGUNDO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, señora Dolores Natividad Rivas Alcívar, y a su patrocinadora, en:

  - Los correos electrónicos: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com
    drivasalcivar@yahoo.com
    derecho.123@gmx.es

  - Casilla contencioso electoral Nro. 068

TERCERO: ***(Secretaría).-*** Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

CUARTO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 11 de febrero de 2025.

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR